

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”
“Decenio de la igualdad para mujeres y hombres”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°568-2019-AL/MDP

Pucusana, 12 de Diciembre del 2019

VISTO: El Memorando N°0479-2019/GAF/MDP de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita la aprobación de ejecución de gastos de las obligaciones pendientes al 31 de Diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pucusana es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado concordante con lo previsto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°130-2019-SGT/GAF/MDP, la Sub Gerencia de Tesorería señala que existe una deuda con la empresa ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DEL VALLE DE LURÍN, que motivo de reconocimiento de deuda, ascendiendo al monto total de S/11,753.75 (Once Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 75/100 Soles), por concepto de suministro de compra de leche para el Programa del Vaso de Leche (PVL); durante el mes de Diciembre 2018;

Que, mediante Informe Legal N°691-2019/GAJ/MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable que se reconozca la obligación pendiente de pago, a favor de la empresa ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DEL VALLE DE LURÍN, porque se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales;

Que, mediante Memorándum N°528-2019-GPP/MDP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para poder cancelar las obligaciones pendientes de pago del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Rubro	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
Especifica	: 2.2.23.11 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES
Monto	: S/11,753.75 Soles
Certificación	: 0893

Que, mediante Memorando N°667-2019-GM/MDP, la Gerencia Municipal eleva los actuados para que mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad, se continúe con el procedimiento;

Que, el Artículo 29° literal a) de la Ley N° 28411–Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece: “Año Fiscal, en el cual se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendidos en el Presupuesto aprobado, se inicia el 1 de Enero y culmina el 31 de Diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período del que se deriven, así como se ejecutan las obligaciones de gasto que se hayan devengado hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos”;

Que, el Artículo 30° numeral 30.1) de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería señala: “La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de la igualdad para mujeres y hombres"

Que, asimismo, el Artículo 31º de la acotada Ley prescribe: "Puede efectuarse el devengado en un período posterior al del correspondiente compromiso, siempre y cuando dicho devengado se registre en el SIAF-SP dentro del plazo de noventa (90) días calendario siguientes a la fecha del registro del compromiso..."

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo N°20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda de la obligación pendiente, a favor de la empresa **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DEL VALLE DE LURÍN**, por concepto de suministro de compra de leche para el Programa del Vaso de Leche (PVL); durante el mes de Diciembre 2018, ascendiendo al monto total de **S/11,753.75** (Once Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 75/100 Soles); conforme a los considerandos expuestos precedentemente, monto que se afectará según detalle:

Rubro : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
Específica : 2.2.23.11 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES
Monto : S/11,753.75 Soles
Certificación : 0893

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se realice el pago de la deuda correspondiente, a razón de la disponibilidad presupuestal y financiera existente en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA

GLORIA MILAGROS RUEDA LLAYA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

LUIS PASCUAL CHAUCA NAVARRO
ALCALDE